



CORPORATIVO CO-CIVINDUSTRIAL, S.A. DE C.V

**Folio COCOCI-ACA.-003/2024
Acapulco, Guerrero; 11 de marzo de 2024**

**VICEALMIRANTE RET. RAYMUNDO SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.
PRESENTE**

ASUNTO: Tarifas por el servicio de tendido de barreras

El que suscribe Lic. Mauricio Baltazar Gómez, Represente Legal de la empresa **Corporativo Co-Civindustrial, S.A. de C.V.**, con Poder General acreditado por la Escritura Pública No. 13,447 Volumen No. 330, del 13 de septiembre del 2021, pasada ante la fe del Lic. José Peña López, Notario Público No. 21, en ejercicio en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo; es para mí un placer dirigirme a usted en relación al contrato de prestación de servicios portuarios conexos celebrado con su representada para la "colocación de barreras de contención y recuperación de derrames de hidrocarburos y sus derivados en cuerpo de agua y terrestres" en el puerto de Acapulco, Guerrero. Por lo anterior, hago llegar las tarifas que se estarán aplicando, así como sus reglas de aplicación, cabe señalar que estos conceptos tienen como precepto precios máximos.

ESQUEMA DE TARIFAS APLICABLE AL SERVICIO DEL TENDIDO, RETIRO Y RENTA DE BARRERAS DE CONTENCIÓN.

Concepto	Importe Máximo (En pesos MX)
A. Servicio de tendido de barreras a costado del buque por cada 48 horas o fracción.	\$168,000.00
B. Hora adicional del servicio.	\$3,500.00

NOTA: Se considerará el cobro de la tarifa referida por cada 48 horas fracción por cada atraque de la embarcación.



Observaciones:

Precios más IVA.

Incluye puesta y retiro las veces que sean necesarias para la operatividad de las embarcaciones.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las tarifas en los incisos A y B son consideradas por atraque/amarre de las embarcaciones 0 por el tiempo descrito en dicho precepto, de tal manera, que, si un buque enmienda por cualquier condición a solicitud expresa del usuario, 0 por instrucciones de alguna autoridad y una vez que se haya colocado por completo la barrera al buque, el servicio se cobrara ajustando la tarifa a un porcentaje, dependiendo del tiempo que se haya permanecido.
2. Estando el buque amarrado y no sea posible la colocación de la barrera por cuestiones imputables al usuario o al buque, el tiempo del servicio empezara a computar para la prestación del servicio, teniendo en cuenta como inicio el momento en que la lancha que realizara el servicio se encuentre a un costado del buque para dar inicio al tendido de la barrera al buque y terminara, hasta que sea retirado por completo del buque.
3. Para atender sus solicitudes de servicios le informo que ponemos a su disposición los siguientes medios:
 - Por escrito, vía correo electrónico o documento en físico en días y horarios hábiles o;
 - Llamada telefónica a cualquier hora del día a una servidora con una anticipación mínima de cuatro horas a efecto de preparar lo necesario para la ejecución del servicio solicitado. Para el caso de enmiendas por causa de fuerza mayor o por cuestiones de seguridad, la solicitud podrá realizarse con dos horas de anticipación para el retiro de la misma.
4. Para el caso que el servicio se haya solicitado y este no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, aplicara lo siguiente:
 - Si el usuario da aviso por cualquier medio, de no requerir el servicio una hora antes para el cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - Si se recibe el aviso de no requerir el servicio, durante la hora antes del servicio o después, se aplicará un 25% señalado en los niveles del numeral 1 de la cuota máxima, debiendo solicitar nuevamente el servicio.
 - Si el usuario da aviso de no requerir el servicio cuando las embarcaciones y el personal estén en movimiento o se encuentren en la posición donde se había solicitado el servicio por parte del usuario, se aplicara un 50% señalado en el numeral 1 de la cuota máxima, debiendo solicitar nuevamente el servicio.



CORPORATIVO CO-CIVINDUSTRIAL, S.A. DE C.V

5. La tarifa tendrá una vigencia durante el año que transcurre y hasta que no sean actualizadas y las cuotas tendrán carácter de cobros máximos a partir de las cuales se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.
6. El servicio se prestará a los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, seguridad, oportunidad y precio, y bajo riguroso turno, el cual no podrá ser alterado, sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas por el usuario.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO BALTAZAR GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL CORPORATIVO CO-CIVINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.